



*ORDEN de 24 de abril de 2013 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas, para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 2013.* (2013050115)

El Decreto 156/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2012, se publicó en el DOE número 213, de 5 de noviembre.

El mismo fue modificado con el fin de distinguir entre el tipo de proyecto y el tamaño de la empresa a la hora de fijar el porcentaje de la cuantía de la ayuda, adecuándose así a la normativa europea, mediante el Decreto 231/2012, de 27 de noviembre, publicado en el DOE número 230, de 28 de noviembre.

Por último, se ha llevado a cabo una segunda modificación por el Decreto 36/2013, de 19 de marzo (DOE número 59, de 26 de marzo), al objeto de que la incorporación del personal a contratar en las empresas beneficiarias sea más rápida y efectiva, y también para poder otorgar una puntuación más pormenorizada al expediente académico de la persona a contratar.

Estas ayudas tienen como finalidad fomentar la I+D+i a través de la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios, en las empresas que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, con el fin de fomentar el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Investigación (SECTI).

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones e la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2013,

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2013 de ayudas destinadas a la incorporación de investigadores y personal técnico a las empresas que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura, para la realización de proyectos I+D+i, al amparo del Decreto 156/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 213, de 5 de noviembre), modificado por el Decreto 231/2012, de 27 de noviembre (DOE número 230, de 28 de noviembre) y por el Decreto 36/2013, de 19 de marzo (DOE número 59, de 26 de marzo).

El personal investigador y técnico a incorporar puede ser un doctor, un tecnólogo o un titulado universitario.

**Artículo 2. Características de la ayuda.**

1. Las ayudas se concederán por un período máximo de dos años.
2. La actividad subvencionable es la contratación de investigadores doctores, tecnólogos o titulados universitarios, para realizar proyectos técnica y económicamente viables de investigación industrial, de desarrollo tecnológico experimental o de innovación en las empresas que tengan domicilio social y/o centro productivo en Extremadura.
3. La duración de los contratos será la que se señale en la solicitud de ayuda para poder realizar el proyecto de I+D+i propuesto, según modelo que figura en el apartado 4 del Anexo I.

**Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria los siguientes:

Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles, sin personalidad jurídica propia, y que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, pretendan la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos o titulados universitarios, para la realización de proyectos de investigación industrial de desarrollo tecnológico o de innovación. La empresa solicitante puede ser una pequeña y mediana empresa (PYME) o una gran empresa, de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.

En el caso de comunidades de bienes, así como de sociedades civiles, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberá constar expresamente, los compromisos económicos asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le corresponda.

2. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a. No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.



- e. Deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud con norma de rango de Ley.
- i. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, se considerará que una PYME está en crisis si cumple las siguientes condiciones:

- I) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o
- II) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o
- III) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, a efectos del presente decreto, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones establecidas en el apartado 3) anterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) por remisión de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, se considerará que una Gran Empresa está en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la condu-



cirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo. Concretamente, se considerará que una Gran Empresa está en crisis en las siguientes circunstancias:

- i) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se ha perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- ii) Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, han desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- iii) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Incluso cuando no se presente ninguna de las tres circunstancias establecidas anteriormente, se podrá considerar que una Gran Empresa está en crisis en particular cuando estén presentes los síntomas habituales de crisis como el nivel creciente de pérdidas, la disminución del volumen de negocios, el incremento de las existencias, el exceso de capacidad, la disminución del margen bruto de autofinanciación, el endeudamiento creciente, el aumento de los gastos financieros y el debilitamiento o desaparición de su activo neto, haber llegado a la insolvencia o encontrarse en liquidación.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el apartado anterior, a excepción del apartado 1.e, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la ayuda, según modelo que figura en el apartado 5 del Anexo I.

Con respecto a la justificación de lo indicado en el apartado 1.e, la presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a remitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que se derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido dichas prohibiciones.

#### **Artículo 4. Requisitos del personal a contratar.**

1. Los investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios, que vayan a ser contratados mediante estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión de la titulación exigida a la fecha de presentación de la solicitud.



- b) Los tecnólogos deberán acreditar un mínimo de 4 meses de experiencia en I+D. Dicha experiencia debe poseerse en la fecha de presentación de la solicitud o anterior a la misma.
- c) No haber mantenido relación laboral de carácter contractual con la entidad que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, dentro de la misma categoría profesional.

Esta limitación no operará cuando existiendo relación laboral de carácter contractual con la entidad que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, se efectúe un solo cambio de categoría profesional del personal a contratar, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud y el fin del proyecto de I+D+i, objeto de la ayuda.

- d) No tener participación en el capital de la empresa solicitante de la ayuda, o en otra empresa relacionada accionarial o socialmente con ella, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad.
2. El personal a contratar no podrá ser el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, del beneficiario. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, esta restricción de vinculación se aplicará a los miembros del consejo de administración u órgano análogo.

#### **Artículo 5. De la cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda será el % de los costes laborales (salario y la cuota patronal de la Seguridad Social) que se indica en la tabla:

Tipo de Proyecto	Beneficiario		
	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
<b>Investigación Industrial</b>	70%	60%	50%
<b>Desarrollo Experimental</b>	45%	35%	25%
<b>Innovación</b>	35 % durante los tres primeros años tras la creación de la empresa. 25 % durante los dos años comprendidos entre el 3º y el 5º tras la creación de la empresa.	0 %	0 %

2. El importe a conceder en el caso de la contratación de un Investigador Doctor será de 34.999,92 euros anuales, y de 27.641,40 euros anuales si la contratación es a un Tecnólogo o Titulado Universitario.



3. Cada empresa podrá ser beneficiaria de una sola ayuda por convocatoria, independientemente del perfil de la persona contratada y de los proyectos solicitados. Por ello, y en el caso de ser solicitante de varias ayudas, se le concederá aquella por la que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente orden.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, establecidos en el artículo 11 de la presente orden.
3. La selección de los beneficiarios se realizará atendiendo aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración y con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud según su orden de entrada en el Registro.

**Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial que aparece en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> y en el Anexo I de la presente orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si el solicitante optase por la presentación telemática, una vez introducido todos los documentos exigidos en la aplicación informática en pdf, ésta generará la solicitud que podrá firmar digitalmente y presentar por registro electrónico. El Registro Telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.
4. También se podrá optar por imprimir la solicitud generada en la aplicación informática y junto con la documentación exigida, presentarla en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

**Artículo 8. Documentación.**

1. Con la solicitud se deberá presentar en original o copia compulsada la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar en la empresa por la persona a contratar.
- b) Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde se exprese si para la contratación objeto del presente Decreto tiene solicitada o concedida alguna otra ayuda.
- c) DNI si el solicitante fuese persona física.

No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del DNI si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

- d) NIF si el solicitante fuese persona jurídica, en el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del NIF de la Sociedad, el DNI de cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.

No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Dirección de Modernización e Innovación Tecnológica para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Número de Identificación Fiscal (NIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.

- e) Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.
- f) DNI de la persona a contratar.
- g) Título universitario o el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título en la fecha de presentación de la solicitud del personal propuesto para su contratación.
- h) Expediente académico de la persona a contratar.
- i) Currículum vitae de la persona a contratar debidamente cumplimentado según el modelo disponible en la aplicación informática. Se deberá adjuntar copia de todos los documentos acreditativos de los méritos contenidos en el mismo. En el caso de que los documentos acreditativos no sean originales, el solicitante podrá presentar una declaración responsable señalando explícitamente cada uno de los documentos, en el que manifieste la veracidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.



- j) Certificación de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona a contratar.
  - k) En el caso de que la persona a contratar sea un tecnólogo deberá acreditar su experiencia en I+D mediante un certificado emitido por el Centro Tecnológico en el que la ha adquirido.
  - l) Declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las ayudas, en el que deberán acreditar que no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo I.
  - m) Declaración sobre los requisitos del personal contratado, conforme a lo establecido en el apartado 7 del Anexo I de la presente orden.
  - n) Documento de declaración censal 036 o Certificado de situación censal.
  - ñ) Declaración de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente orden.
  - o) Declaración de la condición de PYME, según consta en el Anexo III de la presente orden.
2. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción.***

El órgano competente, para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

#### ***Artículo 10. Comisión de Valoración.***

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta y al menos, dos técnicos adscritos a dicho Servicio, que serán un Técnico Ingeniero Industrial y otro Técnico Ingeniero Agrícola nombrados por la Presidenta. Actuará como secretario el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial adscrito al Servicio.
3. Dicha Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.



Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 11. Criterios de Valoración.**

Los criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. Actividades Prioritarias. Si el proyecto de I+D+i a desarrollar por el beneficiario está incluido en las actividades de salud y geriatría, agroalimentaria, materiales avanzados, diseño e ingeniería, envases y logística, turismo y explotación de productos culturales y patrimoniales de la región, energía renovable, recursos naturales y medioambientales, tecnología de la información y comunicación (TIC) y biotecnología, se le otorgarán 5 puntos. En caso contrario, 0 puntos.
2. Grado de novedad e innovación del proyecto en el que trabajará la persona a contratar, teniendo en cuenta los conceptos definidos en el artículo 2.3 del Decreto 156/2012, de 3 de agosto, respecto a proyecto de investigación industrial, de desarrollo tecnológico experimental o de innovación:
  - a) Los proyectos que supongan una novedad, en relación con el estado de la técnica, se otorgarán 20 puntos.
  - b) Cuando se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 10 puntos.
  - c) En otro caso, se otorgarán 0 puntos.
3. Grado de definición del proyecto en función de la naturaleza del mismo y de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria detalla perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar: antecedentes, objetivos que se persiguen, viabilidad técnica, presupuesto, justificación de la viabilidad económica y financiera, cronograma de ejecución, justificación de la necesidad del personal a contratar y su cualificación, se otorgarán 10 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos. Asimismo, si fueren más de dos los aspectos no contemplados en la Memoria se otorgarán 0 puntos.
4. Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
5. Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámite de obtención de títulos de propiedad industrial, bajo alguna de las fórmulas que establece la legislación sobre esa materia. Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 5 puntos por cada uno de los títulos registrados, y 3 puntos por cada título que esté en trámite de obtención, con un máximo de 10 puntos. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
6. Participación de un Organismo de Investigación y/o de Entidades públicas y privadas en el proyecto a realizar por la persona contratada:



- a) Se otorgarán 10 puntos en el caso de que este organismo pertenezca al SECTI.
  - b) 5 puntos en caso de cualquier organismo de investigación no ubicado en Extremadura.
  - c) En caso de no contar con este apoyo 0 puntos.
7. Por tener domicilio social en Extremadura se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
8. Currículum vitae de la persona a contratar y adecuación de su formación y experiencia a las tareas a realizar. Se otorgará 25 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:
- a) Expediente académico de la persona a contratar, se valorará de la siguiente forma:
    - Por el título de licenciatura, grado o diplomatura:
      - 0 puntos para la nota de 5.
      - 1 punto para la nota de 10.
    - Para las notas comprendidas entre 5 y 10 se otorgará la puntuación proporcional correspondiente entre 0 y 1.
    - Por cada máster realizado: 0,5 puntos, con un máximo de 1 punto.
    - Por el grado de doctor se otorgaran 3 puntos.
  - b) Captación de recursos de la persona a contratar en los últimos tres años, hasta un máximo de 7,5, distribuidos según los siguientes indicadores:
    - Participación en proyectos: Se otorgarán 0,5 puntos por la participación en proyectos I+D+i obtenidos en convocatorias públicas competitivas, especialmente los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional, 0,3 puntos por la participación en proyectos obtenidos en convocatorias nacionales y 0,1 punto por aquellos obtenidos en convocatorias regionales, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Participación en Convenios y/o contratos con empresas: Se otorgarán 0,5 puntos por cada convenio suscrito, hasta un máximo de 2,5 puntos.
  - c) Publicaciones realizadas por la persona a contratar en los últimos tres años, hasta un máximo de 7,5 puntos, distribuidos entre los siguientes indicadores:
    - Publicación en revistas indexadas en Journal Citation Reports, ISI Web of Knowledge, hasta un máximo de 3 puntos. Se otorgarán 0,5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil, 0,4 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil, 0,3 puntos en revistas del tercer cuartil y 0,2 puntos en revistas del cuarto cuartil.
    - Revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT: 0,2 puntos por cada publicación en revistas indexadas en DICE, hasta un máximo de 1,5 puntos.



- Se otorgará 0,1 punto por cada publicación realizada en revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente, hasta un máximo de 1 punto.
  - Se otorgarán 0,25 puntos por cada libro publicado, hasta un máximo de 1,5 puntos.
  - Se otorgará 0,1 punto por cada capítulo de libro, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- d) 0,5 puntos por inventos en patentes registradas, hasta 1 punto.
- e) 0,1 punto por cada trabajo presentado en congresos en los últimos tres años, hasta 1 punto.
- f) Se otorgarán 0,5 puntos por estancias igual o superior a tres meses en Centros de Investigación y/o Centro Tecnológico, hasta 2 puntos.
- g) Tesis con mención de doctorado Europeo y/o premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

**Artículo 12. Propuesta y Resolución.**

1. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica visto el expediente y el informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará las propuestas de resolución.
2. La competencia para dictar la Resolución corresponde, por desconcentración, al Director General de Modernización e Innovación Tecnológica, en base al Decreto 156/2012, de 3 de agosto, en relación con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
3. Dicha Resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.
4. Las resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se publicará en la página web de ayudaspri.gobex.es.
5. La Resolución contendrá la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, indicando en este segundo caso el motivo de la desestimación. También se especificará la actividad subvencionada, así como la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cantidad concedida, la/s finalidad o finalidades de la subvención y las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación. Además, contendrá una relación de solicitudes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.



6. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios y existiese crédito suficiente, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 13. Pago y Justificación de la ayuda.**

1. Las ayudas, que tendrán un periodo de ejecución máximo de dos años, se abonarán de la siguiente manera:

En el caso de contratos realizados con anterioridad a la resolución de concesión de las ayudas, el primer pago se realizará dentro del cuatrimestre inmediatamente posterior a la fecha de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de la justificación de las actividades realizadas por parte del beneficiario, y comprenderá el tiempo transcurrido desde la formalización del contrato hasta la fecha de publicación de la resolución. Los sucesivos pagos se realizarán por cuatrimestres vencidos, previa presentación de la justificación de las actividades realizadas.

En el caso de que los contratos se realicen con posterioridad a la resolución de concesión de las ayudas, la totalidad de los pagos se realizará por cuatrimestres vencidos, previa presentación de la justificación de las actividades realizadas.

2. La justificación de la ayuda deberá realizarse dentro del mes siguiente a la finalización del cuatrimestre vencido, mediante la presentación por parte del beneficiario de la solicitud de liquidación, que figura en el Anexo II de la presente orden, acompañada de la siguiente documentación:
  - Copia compulsada del contrato laboral formalizado con el personal a contratar, que deberá presentarse solamente en la primera solicitud de liquidación.
  - Copias compulsadas de las nóminas relativas al periodo de justificación de la ayuda.
  - Justificantes bancarios que acrediten el pago de las nóminas del cuatrimestre a liquidar.
  - Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de seguros sociales.
  - Memoria justificativa de las actuaciones realizadas por el investigador contratado del cuatrimestre vencido.
  - Justificación documental que acredite el requisito de publicidad.
  - Alta de terceros debidamente cumplimentada, que deberá presentarse solamente en la primera solicitud de liquidación.
  - Certificados que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante, si el interesado deniega expresamente su consentimiento a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, en el modelo de solicitud, para que recabe de oficio dichos certificados.

**Artículo 14. Financiación.**

El crédito previsto para las ayudas asciende a 1.223.880 euros, y se distribuirá en tres ejercicios presupuestarios: 305.970 euros para el ejercicio 2013, 611.940 para el ejercicio 2014 y 305.970 euros para el ejercicio 2015.

Se cofinanciará en un 75% por el Fondo Social Europeo, encuadrándose en la Prioridad 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", en la Categoría de Gasto 63, "Formas innovadoras de organización laboral", con una nueva actuación denominada "Programa de incorporación de investigadores y personal técnico a empresa" del Programa Operativo 2007/2013 para Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.331B.470.00 del Proyecto de gasto 201214002003300 "Programa de incorporación de investigadores y personal técnico a empresa", con Superproyecto 2009.19.04.9003 "Formas innovadoras de Organización Laboral".

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Disposición Adicional única. Supletoriedad.**

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 156/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, y el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado constitutivo, en la actualidad artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

***Disposición final única. Eficacia y Recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 24 de abril de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

Número de Expediente

A rellenar por la Administración

ANEXO I: INSTANCIA SOLICITUD

AYUDAS DESTINADAS A LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES DOCTORES, TECNÓLOGOS Y TITULADOS UNIVERSITARIOS A LAS EMPRESAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+i EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Form fields for applicant identification: SOLICITANTE (\*), NIF O DNI, DIRECCIÓN, C.P., LOCALIDAD, PROVINCIA, TELÉFONO, FAX, TFNO MÓVIL, etc.

\*En el caso de C.B. ó S.C. o representación mancomunada deberán figurar y firmar la instancia todos los socios solicitantes.

2. DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA

Form fields for company data: EPIGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA, FECHA INICIO DE ACTIVIDAD, SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA, EMPLEO, Volumen de negocio anual, Balance general anual, etc.

A efectos de completar la declaración sobre su condición de pequeña, mediana o gran empresa deberá cumplimentar el anexo III

EXENCIÓN DE IVA: SI [ ] NO [ ] PRORRATA: %

Autorizaciones

- List of authorization checkboxes: Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, etc.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

NOMBRE (*)				
DNI:		SEXO		
DIRECCIÓN:				
C.P.:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	TFNO MÓVIL:	
TITULACIÓN:				
UNIVERSIDAD QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO:				
E-MAIL a EFECTOS DE COMUNICACIONES:				
EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR EN I+D+i ( EN MESES) :				
EMPRESA U ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DONDE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA:				
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al ya indicado):				
C.P.:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:				
TIPO DE CONTRATO A REALIZAR:				
CATEGORÍA PROFESIONAL DEL CONTRATO: <input type="checkbox"/> DOCTOR <input type="checkbox"/> TECNÓLOGO <input type="checkbox"/> TITULADO UNIVERSITARIO				
DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES:		FECHA INICIO:		FECHA FIN:
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (incluidos salario y cuota patronal de la Seguridad Social) :				



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

#### **4. MEMORIA DEL PROYECTO**

TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE VA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL:

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO:

I+D

i

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE I+D+i:

OBJETO DE LOS TRABAJOS DE I+D+i A REALIZAR POR LA PERSONA A CONTRATAR:

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES:

DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO DE I+D+i en meses :

JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO:

IDONEIDAD DE LA PERSONA CONTRATADA PARA REALIZAR EL PROYECTO



**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.....  
con N.I.F N°..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 156/2012, de 3 de agosto (DOE nº 213 de 5 de noviembre), y por la Orden de convocatoria 2013, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquéllas.
- La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción de lo dispuesto en el artículo 4 apartado 1e del Decreto 156/2012, de 3 de agosto, que podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la ayuda.

Igualmente, manifiesta:

- a) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.
- b) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYMEs y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

En ....., a.....de.....de.....

Fdo.....  
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)



**6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO**

D..... con N.I.F. núm. ...., actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, declara que para el proyecto en cuestión:

- Ha solicitado la ayuda ....., estando pendiente de la notificación de la Resolución de Concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Tiene concedida la ayuda ..... (En este caso aportar la Resolución de Concesión).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (\*)

**(señalar con un aspa el caso que proceda)**  
(\* En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica

En ....., a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**7. DECLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL CONTRATADO**

....., con DNI: ....., actuando en nombre y representación de la empresa ....., con NIF: ..... y domicilio fiscal en .....

DECLARA que:

-La persona a contratar no ha mantenido relación laboral de carácter contractual con la entidad que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con las mismas, en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, dentro de la misma categoría profesional.

-No obstante, esta limitación no operará cuando existiendo relación laboral de carácter contractual con la entidad que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, se efectúe un sólo cambio de categoría profesional del personal a contratar, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud y el fin del proyecto de I+D+i, objeto de la ayuda.

-La persona a contratar no tiene participación en el capital de la empresa solicitante de la ayuda, o en otra empresa relacionada accionarial o socialmente con ella, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad.

-La persona a contratar no es el cónyuge, ascendientes, descendientes o pariente, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, del beneficiario.

En..... a ..... de ..... de .....

(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.....

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**8. DECLARACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

D. ...., con DNI: ....., actuando en nombre y representación de la empresa ....., con NIF: ..... y domicilio fiscal en .....

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

1. Viabilidad Técnica para la ejecución del proyecto:

2. Viabilidad Económica y financiera para la ejecución del proyecto:

a) Ingresos del último ejercicio (miles de euros):

b) Gastos del último ejercicio (miles de euros):

c) Total inversión proyectada:

d) Total subvención solicitada:

3. Formas de financiación del proyecto:

• Declarar la necesidad de la ayuda para el desarrollo del proyecto:

• Justificación de la cobertura financiera de la totalidad del gasto asociado el proyecto:

e) Recursos Propios (en euros):

I) Aportación de los titulares de la empresa (capital social):

II) Beneficio de la empresa (ingresos-gastos). Autofinanciación generada por la propia actividad de la empresa:

f) Subvención (en euros):

g) Recursos Ajenos (en euros):

h) Préstamos, créditos, microcréditos, pólizas de créditos:

• Indicar las actuaciones que se hubiesen llevado a cabo en el proyecto sin la ayuda solicitada:

• Indicar como afectaría la obtención de la ayuda en las actuaciones a realizar:

• Indicar los beneficios económicos del proyecto y su repercusión en los ingresos y gastos de la empresa en ejercicios futuros (estimados) a la realización del proyecto:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

- Comparar la ejecución del proyecto con y sin la ayuda solicitada:

Nota: La empresa beneficiaria puede aportar cualquier aclaración o documentación adicional que crea conveniente para facilitar el estudio de viabilidad técnica, económica y financiera.

En..... a ..... de ..... de .....

(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo. ....

#### **ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto a su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**9. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA DE SOLICITUD  
(Señalar con un aspa lo que proceda)**

- Memoria del proyecto de investigación para el que se solicita la contratación, en la que se especifique claramente los objetivos, los trabajos a realizar por la persona a contratar, la metodología y el cronograma de las actividades y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo. Igualmente debe contener la justificación de la idoneidad de la persona a contratar para el trabajo a realizar, conforme a lo establecido en el Anexo I.
- Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde se haga constar las subvenciones solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas subvenciones.
- (\*) En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.
- Copia compulsada del DNI si el solicitante fuese persona física.  
No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del D.N.I si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.
- Copia compulsada del NIF si el solicitante fuese persona jurídica. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.  
No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Dirección de Modernización e Innovación Tecnológica para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Número de Identificación Fiscal (NIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.
- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.
- Documentación de la persona a contratar: Copia compulsada del D.N.I, copia del título universitario o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título en la fecha de presentación de la solicitud, expediente académico, currículum vitae debidamente cumplimentado según el modelo disponible en la aplicación informática, así como los documentos acreditativos de los méritos. En el caso de que los documentos acreditativos no sean originales, el investigador podrá presentar una declaración responsable señalando explícitamente cada uno de los documentos, en el que manifieste la veracidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración. En el caso de tratarse de un tecnólogo acreditar su experiencia en I+D mediante un certificado emitido por el Centro Tecnológico en el que la ha adquirido.
- Certificación de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona a contratar.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

- Declaración dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las ayudas, en el que deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en el Anexo I.
- Declaración sobre los requisitos del personal contratado, conforme a lo establecido en el Anexo I.
- Copia compulsada del documento de declaración censal 036 o Certificado de situación censal.
- Declaración de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.
- Declaración de la condición de PYME, conforme a lo establecido en el Anexo III.
- En su caso, copia compulsada de los títulos de propiedad o registro de patentes o productos que posee la empresa solicitante.
- Copia compulsada de los certificados de Normas UNE o similares que posee la empresa solicitante, si los posee.
- En su caso, documento que acredite la colaboración entre el Organismo de Investigación y la empresa para el desarrollo de proyecto propuesto.

No será necesaria presentar la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, siempre que

**Documentación que obren en poder de la Administración**

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación del documento.
  - Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los períodos de validez de éstos.
  - Que se haga constar:

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO II****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****DATOS IDENTIFICATIVOS DEL BENEFICIARIO:**

Expediente Número:

Empresa:

NIF:

D. \_\_\_\_\_ (nombre, apellidos y DNI) \_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa antes citada, titular del expediente referenciado.

**EXPONE:**

Que se ha realizado la contratación objeto del expediente de subvención catalogado con el número referido en el encabezamiento, y se han pagado los gastos asociados a la misma referidos al cuatrimestre:

1º  2º  3º  4º  5º  6º 

Que la relación de nóminas y sus importes, por meses y total, del cuatrimestre del que se solicita el pago se detalla en el siguiente cuadro

NÓMINA fecha . Cumplimentar según formato: del ...../...../ 20... hasta el ...../...../ 20...	IMPORTE en euros
TOTAL	

Que la realización de los gastos objeto de expediente de subvención ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado Universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado Universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
<b>TOTAL</b>			

Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos (**señalar con un aspa lo que proceda**):

- e) Memoria descriptiva de las actuaciones de I+D+i realizadas por el personal contratado en el periodo a liquidar.
- f) Copia compulsada del contrato laboral formalizado(\*).
- g) Copias compulsadas de las nóminas al periodo a liquidar.
- h) Justificantes bancarios de pago de las nóminas anteriores.
- i) Copias compulsadas de los documentos TC1 y TC2 de los 12 últimos meses a la fecha de solicitud de liquidación, así como justificante de pago del TC1.
- j) Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución de Concesión.
- k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, que deberá presentarse únicamente en la primera solicitud de liquidación.
- l) Certificado de la Seguridad Social, emitido a la fecha de solicitud de la liquidación y relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de la liquidación que se solicita.
- m) Otros documentos justificativos (especificar cuáles):

(\*) la copia del contrato sólo se aportará en la primera liquidación, salvo que este sufra cambios, circunstancias que haría necesario presentar el nuevo contrato.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**SOLICITA:**

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la subvención correspondiente al cuatrimestre referido, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta nº \_\_\_\_\_

**(indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de subvención, de la que es titular la empresa).**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_  
Firma y Sello de la empresa

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO III****MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME****IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA**

Nombre o razón social:
Domicilio social:
C.I.F / NIF:
Nombre y cargo del/de los principales directivos (1 )

**TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)**

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

<input type="checkbox"/>	Empresa autónoma	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
<input type="checkbox"/>	Empresa asociada	(Cumpliméntese y añádase el anexo, y en su caso, fichas suplementarias; a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
<input type="checkbox"/>	Empresa vinculada	

**DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA**

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. Periodo de referencia (\*):

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(\*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación, que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(\*\*) en miles de euros.

<b>Importe:</b> Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)	<input type="checkbox"/>	<b>No</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>SI</b> (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2))

**Firma**

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_

Firma:

(1) *Presidente, director general o equivalente.*(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS****I. TIPOS DE EMPRESAS**

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

**Tipo 1: empresa autónoma**

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

**Tipo 2: empresa asociada**

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

**Tipo 3: empresa vinculada**

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

**II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)**

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- Los asalariados de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- Los propietarios que dirigen su empresa.
- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

### III. MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

1

(1) <sup>1</sup> (1) En el presente texto, el término “definición” se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

(2) Artículo 3 de la definición

(3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante)

a) Sociedades públicas e participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversiones providenciales o business, business angel) e inviertan fondos propio en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angel en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;

b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional, apartado 2 de artículo 3 del Decreto 156/2012.

(5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 156/2012.

- En algunos casos, poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 del Decreto 156/2012).

- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

(6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

(7) Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.****Anexos que han de adjuntarse, según proceda**a) **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).b) **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).**Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)**

Periodo de referencia (2)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)			
Total			

(\*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO A Empresa del Tipo Asociada**

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1), los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

**Cuadro A**

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(\*) En miles de euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**FICHA DE ASOCIACIÓN****I. IDENTIFICACIÓN PRECISA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

**II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.**

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) En miles de euros			

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

**III. CÁLCULO PROPORCIONAL**

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

**"Cuadro de asociación"**

Porcentaje:.....	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) En miles de euros			

Estos datos debe trasladarse al **Cuadro A del Anexo A.**

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*

(3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO B Empresas vinculadas****A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

**B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO**

**En el caso1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el **Cuadro B1**

**Cuadro B1**

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)
Total			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (c)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.

(d) Presidente, director general o equivalente.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**En el caso 2:** Rellénesse una “ficha de vinculación” por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedáse mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

**Cuadro B2**

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

(e) *Añádase una “ficha de vinculación” por empresa.*

(f) *En miles de euros.*

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**FICHA DE VINCULACIÓN****(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF/ NIF.:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1) :

**2. Datos relativos a esta empresa**

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En miles de euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2 del Anexo B**.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante.

Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.